



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 15.

Ordeno á las autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de los desertores de Marina, cuyas filiaciones se insertan á continuación, y caso de ser habidos, remitánlos á disposición de este Gobierno civil de provincia. León 29 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Filiación de

Miguel Arguñedequi Oyarzun

Natural de Vidania, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Micaela, de oficio labrador, edad 21 años, estatura un metro y 715 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos graxos, nariz regular, boca ancha, barba poca, color pálido.

Filiación de Sebastian Sansó Tol

Natural de Manacor, provincia de Baleares, hijo de Sebastian y de Juana, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura un metro y 676 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente baja, ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poca, color moreno.

Filiación de Juan Suarez Solis

Natural de Carrera, provincia de Oviedo, hijo de José y de Carlota, de oficio labrador, edad 22 años, estatura un metro y 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba nada, color moreno. Señas particulares: una

marca encima del carrillo izquierdo.

Filiación de

Juan Agustín Alaya Elna

Natural de Echevarria, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Josefa, de oficio labrador, edad 23 años, estatura un metro y 732 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente ancha, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color sano.

Filiación de José Jimenez Nietos

Natural de Caraguna, provincia de Murcia, hijo de Eusebio y de Juliana, de oficio herrero, edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Filiación de Beltré Martínez Mela

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Ginés y de Maria, de oficio jornalero, edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano.

Filiación de

Manuel Centurion y Centurion

Natural de Norja, provincia de Málaga, hijo de Manuel y de Maria Luisa, de oficio labrador, edad 22 años, estatura un metro y 625 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color triguño.

Filiación de Manuel Vidal Bermudez

Natural de Maucharaviaga, provincia de Málaga, hijo de Matías y de Francisca, de oficio del campo, edad 22 años, estatura un metro y 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba nada, color triguño.

Filiación de Rafael Lopez Rivas

Natural de Algarrobo, provincia de Málaga, hijo de Rafael y de Fernanda, de oficio zapatero, edad 22 años, estatura un metro y 655 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba naciente, color triguño.

SECCION DE FOMENTO.

Asociacion general de Ganaderos.

Provengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad se auxilie eficazmente al Visitador auxiliar de ganaderia y cañadas en la misma D. Ramiro Alonso, encargado de la recaudacion para que pueda hacer efectivo, no solo el importe de la anualidad corriente, sino el de los atrasos que tienen los ganaderos de algunos pueblos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

León 29 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Miina.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido comunicada á este Gobierno la Real orden siguiente, fecha 1.º del actual:

«Visto el expediente de registro núm. 2.948 titulado *Bernardo*, del término de Casco, provincia de Leon, elevado á este Ministerio en virtud de la apelacion interpuesta contra el decreto del Gobernador, fecha 14 de Enero del corriente año, que le declaró cancelado y franco y registrable su terreno, fundándose en que el interesado ha dejado de cumplir las formalidades prevenidas en los artículos 14 de la ley, en los 44 y 45 del Reglamento y en la disposicion 16.ª de las generales del mismo: Considerando que si bien se halla justificada la declaracion de fonecimiento de este expediente por su completa paralización desde que fué incoado hasta que se decretó su cancelacion, es lo cierto que el último párrafo de la disposicion 16.ª de las generales del Reglamento autoriza al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelacion de los expedientes de mineria cuando no se cause perjuicio á terceros: Considerando que según manifiesta el Gobernador en su comunicacion del 1.º de Julio último, no aparece que se haya presentado

ningun otro registro que aspire al mismo terreno del *Bernardo*; y considerando que el recurso de alzada en suve implícitamente la peticion de dispensa de la falta que ha originado la cancelacion del expediente; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regenta del Reino, de acuerdo con el dictamen de la Junta superior de Minería, ha tenido á bien revocar el decreto apelado de que se ha hecho mérito, rehabilitando en su consecuencia el expediente *Bernardo*, en el supuesto de que esta gracia no irroga perjuicio á terceros.»

Y como quiera que el interesado D. Ramon Gil Zaballa se halla ausente de esta capital y no tiene en ella representante legal, he dispuesto se le notifique por medio del Boletín oficial, conforme previene en su párrafo 3.º el art. 40 del Reglamento del ramo de 24 de Junio de 1808.

León 29 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan Florez Quiñones, vecino de Curueña, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de Agosto, á las doce y treinta y cinco minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Flora*, sita en término del pueblo de Curueña y La Urx, Ayuntamiento de Riello, y sitio Barranco del Otobon de Vegallana, y linda O. con arroyo llamado rio mayor, N. con prado de José Florez, vecino de Curueña y M. y P. con terreno aforado, y hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el límite del Barranco por el rio, tomando desde este punto una linea en direccion á vallina funda de 5.000 metros de largo por 150 metros de ancho á cada lado, y en la prolongacion de esta linea en sentido opuesto hacia Oriente 1.000 metros en la misma forma.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 21 de Octubre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Zuazo, vecino de Bilbao, residente en La Valencina, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de Agosto, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 175 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Pedro*, sita en término del pueblo de Espina de Tremor, Ayuntamiento de Iglesias, al sitio de Cotanilla, por donde linda al N. Laguzuelo, comun y labrantío, O. La Useda de la Portilla, S. las Cabañas, comun y labrantío al E., y hace la designación de las citadas 175 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Iglesia de Espina de Tremor, desde donde se medirá al N. 180 metros, al S. 320 metros, al E. 1.750 metros y al O. 1.750 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 23 de Octubre de 1891.

José Novillo.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZO DE 1891.

Circular.

Próximo el día en que con arreglo á la ley deben remitirse á las dos zonas militares de la provincia las relaciones que se determinan en el art. 123 de la misma y disposiciones posteriores por el respectivo al llamamiento del presente año; y con el fin de que los reclutas correspondientes al mismo puedan ser comprendidos en dichas relaciones conforme á la situación legal que deben tener el 1.º de Diciembre próximo, y de este modo puedan evitarse á los interesados en el sorteo los perjuicios que se han originado en llamamientos anteriores, con figurar en las listas, por falta de datos, mozos que al ser llamados á la concentración en las zonas para su destino á cuerpo, no cubrieron sus plazas, por haber fallecido ó otros fundamentos legales de exclusion

que se desconocían al formarse las expresadas relaciones, esta Comisión provincial, teniendo en cuenta á la vez la Real orden circulada por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto de 1889, inserta en el Boletín oficial del 3 de Noviembre de 1890, número 53, ha resuelto encargar de nuevo á los Sres. Alcaldes, que por cuantos medios están á su alcance, averigüen y den cuenta oportunamente á este Centro provincial de los mozos que, tanto del alistamiento del presente año, como de los que perteneciendo á la revisión de los tres anteriores, y estando declarados sorteados para el próximo hayan fallecido después de su clasificación, y de los que por hallarse encausados ó sentenciados ó por cualquiera otra circunstancia, no deban ser comprendidos en el sorteo de Diciembre próximo, sin perjuicio de justificar delidamente en un breve término los particulares de la exclusion, conforme á las disposiciones de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

La Comisión provincial espera que los Sres. Alcaldes, reconociendo la importancia y preferencia que de suyo exige el más exacto cumplimiento del mencionado servicio, por las ventajas que desde luego habrá de reportar á todos los interesados en el próximo sorteo, no omitirán medio alguno para dejarlo debidamente ultimado antes del 25 de Noviembre próximo.

Leon 27 de Octubre de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delas.—Por A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión que fué convocada con sujeción á lo preceptuado en el art. 102 de la ley municipal, con asistencia de diez Sres. Concejales.

En votación ordinaria y por el voto presidencial, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 105 de la ley, se acordó, después de amplia discusión, no interponer recurso de casación contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de este Territorio, en el pleito que se sostiene sobre propiedad de terrenos, en la plazuela de San Marcelo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se aprobaron los actos de las sesiones anteriores, que no han sido aprobadas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

De conformidad con la denuncia hecha por un Guarda de campo, se acuerda ordenar que se levanta el cierre de saba colocado en una finca contigua á la calleja de la Gibantria.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que Antonio Acebedo dirige á la Comisión provincial en solicitud de un socorro de lactancia.

Se acuerda dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo que el coro de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad se restituya á su primer emplazamiento, y que acompañe á la instancia copia de los acuerdos tomados en 26 de Abril y 9 de Setiembre de 1560, relativos también á la traslación del coro.

Se acuerda dar á la viuda del Ordenanza de Secretaria, en concepto de paga de toca, el sueldo íntegro del mes en que falleció.

Se acuerda que ingrese en Caja lo recaudado por alcantarillas en el tercer trimestre del actual año económico.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Policía y Arquitecto, se aprueban los planos para elevar un segundo piso en la casa núm. 8, de la calle del Pozo.

Se declara, de acuerdo con la Comisión de Policía, que Valeriano González, no ha incurrido en responsabilidad al cerrar una finca que posee al sitio denominado los Arrojos.

Se acuerda subastar el aprovechamiento de una barrera en el arrabal del Puente del Castro.

Por estar en período electoral, se deja sin efecto la resolución que se dió en una de las sesiones anteriores, con motivo de la apertura de un cauce en la calleja de la Candamia.

Quedó enterada la Corporación del cupo por contingente provincial que se reparte á este Ayuntamiento.

Se acuerda dar las gracias al Diputado á Cortes por Valencia de D. Juan por sus gestiones en pró del proyecto del ferrocarril de Benavente á Leon.

SESION ORDINARIA DEL DIA 12.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dar de brea á las maderas de la galería de nichos del Cementerio.

Se acuerda informe favorable en dos solicitudes que se dirigen á la Comisión provincial, pidiendo socorro de lactancia.

En vista de lo resuelto por la Comisión provincial, se acuerda que el mozo Francisco Fernandez y Gonzalez instruya el oportuno expediente para justificar la excepción

legal que alegó en el acto de la declaración de soldados.

Se oyó con sentimiento la noticia de la defunción de un sereno y se acuerda abonar á la viuda, en concepto de paga de luto, el haber del mes en que falleció.

Se acuerda costar algunos árboles en los plantíos del comun, para las obras que se están ejecutando en el Rastro-Motadero y en la escuela de niñas del arrabal del Puente.

Se desestima una instancia pidiendo reforma del acuerdo en que se señaló la altura que se ha de dar á las construcciones en la calle del Burgo Nuevo.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Policía y del Arquitecto, se autoriza la apertura de un hueco de puerta en la casa número 14 en la calle de Cantareros, y se desestima la instancia en que se pide cesion de terreno del comun en el Ejido de Arriba.

Habiendo resultado empate en la votación recaída para aprobar ó no el dictámen de la Comisión de Policía, relativo á la reclamación de un vecino de la calle Nueva, por filtraciones ocurridas en tiempo de lluvia en la bodega de la casa en que habita, se acuerda no considerar el asunto urgente y dejar su resolución para la sesión próxima.

Se acuerda hacer por administración la apertura de un hueco en el despacho del Sr. Alcalde.

Se autoriza al Sr. Presidente para contratar la música que ha de asistir á la procesion del Corpus y ha de amenizar los paseos durante el verano.

Se aprobó la minuta de la instancia que, relativa al emplazamiento del coro en la Santa Iglesia Catedral, se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

SESION DEL DIA 19.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de catorce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que ingrese en Caja lo recaudado por impuesto de sitios en el tercer trimestre de este año económico.

Se aprobó un dictámen de la Comisión de Instrucción, en que se proponen algunas pequeñas reformas en la casa escuela de la Plazuela de D. Gutierrez.

En votación nominal y por mayoría de ocho votos contra seis se aprobó el dictámen de la Comisión de Policía, en que se propone lo que se ha de hacer si se repiten las reclamaciones de un vecino de la calle Nueva, por filtraciones en la bodega de la casa en que habita.

De conformidad con el memorial presentado por los Alcaldes de Val-

defresno y Villaturial, acuerda el Ayuntamiento adherirse á su peticion para traer solemnemente á esta capital á Nuestra Señora del Camino, para impetrar por su intercesion el beneficio de la lluvia, y que se haga legacia al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, participándole lo acordado, á fin de que pomedos de acuerdo las autoridades civiles y eclesiásticas, se verifique procesionalmente la traslacion. Se acuerda tambien que el Sr. Alcalde designe los regidores que han de ir al Santuario del Camino á sacar de la Iglesia la Santa Imagen y á llevarla el dia que termine el novenario, segun derecho que corresponde á los Concejales de este Ayuntamiento.

Se autoriza la apertura de un hueco de balcon en la casa número 18 de la calle del Hospicio.

Vista la instancia presentada por el mozo del actual reemplazo, Juan Oria Diez Miranda, se acuerda que previos edictos para conocimiento de los interesados, en la sesion próxima se falle dicho mozo por sargentos de la guarnicion, y se lo clasifique, cumpliéndose todas las formalidades legales.

Se acuerda la concesion del Teatro á Sociedades y Compañías que le pidan para dar representaciones en distintas épocas.

Se aprobó el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con el Director del Hospicio de esta capital, para la salida de la banda de música del establecimiento á la procesion del Corpus y á los paseos públicos en los dias festivos del próximo verano.

En votacion nominal, y por mayoría de nueve votos contra cinco, se acordó que la plaza de ordenanza de Secretarías se provea por antigüedad entre los porteros municipales.

SESION DEL DIA 26.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autoriza al Presidente de la Comision de Policía para disponer el arreglo y decorado del portal de la Casa de Ayuntamiento.

Se autoriza al Comisario de paseos para vestir en espino algunos árboles colocados en los paseos públicos.

Compareció ante el Ayuntamiento el mozo Juan Oria Diez Miranda, y tallado por dos sargentos del Regimiento del Principe, estando presente un caballero Oficial del mismo Cuerpo, midió la de 1520 metros, y el Ayuntamiento, reformando el acuerdo tomado respecto de dicho mozo, le declara corto, sujeto á revision en los tres años siguientes, sin que contra esto fallo se inter-

ponga reclamacion. Alegó además el mozo exencion física.

Quedó entordecido el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribucion por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Cumplidas todas las formalidades legales en el expediente instruido por el mozo del actual reemplazo Francisco Fernandez Gonzalez, el Ayuntamiento, de acuerdo con el dictamen del Síndico, acuerda reconocer á su favor la excepcion del caso 2.º del art. 69 de la Ley de Reemplazos vigente, y le clasifica de soldado condicional, exoptuado de servicio activo de los Cuerpos armados y sujeto á revision en los tres años siguientes, sin que contra esto fallo se interpusiera reclamacion alguna.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comision de Policía y del Arquitecto, relativos á obras.

Se aprobó el acta de recepcion de la piedra acopiada para el arreglo del paseo del Espolon.

Se aprobó la relacion de socorros suministrados á pobres transoubtes en los meses de Enero á Abril de este año.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de oficina que, con los debidos justificantes, presenta el señor Contador.

Se oyó con sentimiento la noticia de la defuncion del Capataz de planilla, y se acuerda abonar á su viuda, en concepto de paga de toca, el haber íntegro del mes en que falleció y el importe de ocho dias más del mes próximo.

Transcurrido el periodo electoral, se aprobó el informe de la Comision de deslinde, en el que se propone la solucion que se ha de dar en las reclamaciones motivadas con motivo de la apertura de un cauce en la calleja que desde el Ejido de Arriba conduce al pago de Villanobispo.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 31 de Mayo de 1891.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Icoan.—Sesion de 7 de Junio de 1891.

«Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno de provincia.—Ramos.—P. A. del A., José Datas.

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que venciendo el dia 1.º del entrante mes de Noviembre próximo venidero el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico, la recaudacion de las mismas en este municipio, estará abierta en el local de costumbre las horas hábiles para verificarla en los dias siete al diez ambos inclusive del expresado mes de Noviembre. Los que en los expresados dias no lagran

efectivas sus cuotas, podrán realizarlo en el domicilio del encargado de la recaudacion, D. Manuel Alvarez en los primeros diez dias del mes de Diciembre próximo venidero.

Encarezco tambien á todos los que no se hayan provisto y pagado sus cédulas personales, lo realicen en un breve plazo para evitarse así unos y otros de los perjuicios de apremio que habrán de experimentar.

Vega de Valcarlos Octubre 28 de 1891.—Inocencio Tejero.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Teniendo que enpezar la cobranza en 1.º de Noviembre próximo del 2.º trimestre del actual ejercicio de la contribucion de inmuebles, cultivo, ganadería é industrial y municipales, en el sitio, dias y horas señalados en esta localidad, se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los interesados, advirtiendo que pasados los plazos reglamentarios, segun la instruccion, se procederá contra los morosos.

Villadangos 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

Alcaldía constitucional de Candín

Esta corporacion acordó señalar á los contribuyentes del municipio los dias 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre para el pago de sus cuotas como plazo voluntario por la contribucion territorial del 2.º trimestre del corriente ejercicio pues pasados dichos dias se les declara incurso en la recaudacion ejecutiva.

Asimismo se acordó que en dichos dias exhiban del poder de la misma recaudacion las cédulas personales todos aquellos obligados por la ley á dicho impuesto; pues pasados los mismos se les oxijará el duplo de su valor sin perjuicio de las cuotas y costas de ejecucion.

Candín 28 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.

Habiendo terminado la Junta municipal y corporacion de este municipio las operaciones y clasificacion de cálculo en la derrama y distribucion de cuotas del repartimiento vecinal sobre el consumo de leñas que se verificó en el municipio como arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 2,086 pesetas 92 céntimos, que resultan en el presupuesto formado en el corriente ejercicio y cuyo expediente de autorizacion se halla elevado al Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion para cuyo repartimiento se tomó de base la unidad de kilogramo, saliendo gravada la unidad como cuota contributiva en 3 céntimos de peseta, se hace saber á los vecinos del municipio hallarse expuesto al público dicho proyecto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias en horas hábiles á fin de que todo contribuyente pueda entorrecer del mismo y van al derecho de reclamacion que la ley le concede sobre el cálculo de imposicion; pues pasados dichos dias se declararán desechadas las que se presenten y se entrará á la redaccion y confeccion del expresado repartimiento.

Candín 28 Octubre 1891.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—Por su

mandado, el Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho

En los dias 14 y 15 del próximo mes de Noviembre y hora de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudacion del segundo trimestre para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y demás impuestos del Ayuntamiento y casa del recaudador D. Manuel Bartolomé y correspondiente al actual año económico de 1891 á 92.

Villamartin de D. Sancho y Octubre 28 de 1891.—El Alcalde, Colostino Oveja.

Alcaldía constitucional de Corullon

Se anuncia la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, de este Ayuntamiento de Corullon, la que tendrá lugar desde el 1.º del próximo mes de Noviembre hasta el 15 del mismo en el sitio de costumbre y horas de nuevo de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los contribuyentes.

Corullon y Octubre 24 de 1891.—El Alcalde, Antonio Lopez.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que venciendo en primero de Noviembre próximo el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial del corriente ejercicio económico tanto para los contribuyentes que satisfacen cuotas trimestrales, como semestrales y anuales, y en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, tendrá lugar la recaudacion de las mencionadas contribuciones los dias 12 al 15 inclusive del expresado Noviembre, en las horas hábiles y local de costumbre, donde los contribuyentes espere concurrir á satisfacer sus cuotas, lo cual les recomiendo para evitar los consiguientes perjuicios de apremio.

Trabadelo Octubre 28 de 1891.—Pablo Teijon.

Alcaldía constitucional de Santas Martas.

No habiéndose autorizado el repartimiento vecinal por el Sr. Administrador de Contribuciones, para cubrir el cupo de consumos y sal para el año económico corriente, sin antes acreditar haber intentado sin éxito todos los medios que previene el art. 35 de la instruccion. El Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó el arriado con la exclusiva de los vinos, carnes frescas y saladas, así como el de aguardientes y alcoholes, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria del Ayuntamiento, para el dia 5 de Noviembre próximo y hora de las dos de su tarde en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento.

Santas Martas 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Isidoro Martinez.

*Aldia constitucional de
Valdefuentes*

Terminado por la junta repartidora de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos y sal para el año económico de 1891 á 92 se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de 8 días para que los que se crean agraviados interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, David del Riego.

*Aldia constitucional de
Villanazar.*

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria tiene acordada la cobranza de recaudacion voluntaria del 2.º trimestre de contribucion territorial en los dias 4 y 5 del próximo mes de Noviembre. Villanazar 26 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

*Aldia constitucional de
Grajal de Campos.*

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, la cual habrá de proveerse por concurso, entre los aspirantes que mas méritos justifiquen tener por medio de los documentos que deberán acompañar á las instancias que presenten en esta Aldia, para lo cual se concede el plazo de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el BOLETIN oficial de la provincia; siendo condiciones constitutivas del contrato que se celebre las siguientes:

La duracion del contrato será por cuatro años.

La dotacion anual de 956 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo obligacion del facultativo prestar la asistencia de su profesion á las familias pobres que son 70, queda en libertad el facultativo para celebrar contratos ó igualas con el resto del vecindario cuyo número de almas es de 1.347.

Grajal de Campos 2 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Espeso.

*Aldia constitucional de
Cubillas de Rueda*

Segun me participa el Alcalde de barrio de Sohecheros en este municipio, con fecha de hoy, se halla una res vacuna depositada en referido pueblo, el dueño de la misma se presentará á recogerla pagando la custodia.

Señas de la res.

Jata negra, pequeña, esganada de pescuezo, menuda de cabeza, de las que se destetan por el mes que rije.

Cubillas de Rueda 25 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Valentin Sanchez.

*Aldia constitucional de
Cebanico*

Segun me participa el presidente de la junta administrativa del pueblo de Corcos, el dia 16 de los corrientes se ausentó de su pueblo y casa paterna de la vida Paula Puer-

ta, su hija Jovila Morán Puerta, cuyas señas se expresan á continuacion, por lo que ruego á las autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habida, la pongan á disposicion de esta Aldia.

*Señas de la fugada
Jovila Morán Puerta*

Edad 11 años, estatura un metro 160 milímetros, color trigueño, ojos azules, tiene cortado el dedo pulgar de la mano derecha, viste saya de percal oscuro, chaqueta oscura usada, va indocumentada y descalza.

Cebanico 27 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Fernandez.

JUZGADOS.

D. Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instrucion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á los jitanos Julian José Fernandez Treña, Juan Antonio Montoya Cabello y Ricardo Diaz, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, fugados de la cárcel de Bombiro, provincia de Leon, al anochecer del dia 18 del corriente mas al ser conducidos á este Juzgado, para que en el término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Aldia, BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Leon, se presenten en este Juzgado de instrucion á prestar indagatoria en el sumario que contra ellos y otros siete mas instruyo sobre robo de caballerias cometido en el yeguarizo de Villafila durante la noche del 5 de Setiembre último bajo aprehimiento que de no verificarlo los parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se pide, ruega y encarga á las autoridades asi civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, indaguen su paradero y los detengan, constituyéndolos en la cárcel pública de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villalpando á 28 de Octubre de 1891.—Adolfo Suarez.—Ignacio Oviedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Natal, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de Astorga.

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados al sujeto que se halla en descubierto de pago de contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1890 á 91 y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el pueblo de Valdeviejas, casa de concejo, el dia 13 de Noviembre, hora de las once de la mañana, cuyos bienes con la tasacion que se le ha dado son:

D. Santiago Alonso, vecino de Rectivia: una tierra centenal á la Lomba, de cabida de diez cuarteles de sembradura, término de Valdeviejas, ó sean 72 áreas y 90 centiáreas, que linda O. con tierra de doña Josefina Alonso, vecina de Astorga, M. con otra de D. Pedro Alonso, P. con tierra de D. Vicente de Paz, N. se ignora; cuyo liquido imponi-

ble está en 13 pesetas y 50 céntimos, que capitalizada al 4 por 100 importa 337 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del deudor, el cual podrá satisfacer sus cuotas y gastos originados antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Hospital de Órvido 28 de Octubre de 1891.—El Agente ejecutivo, José Natal Vega.

ANUNCIOS OFICIALES.

**Ayuntamiento constitucional de
BURGOS**

Feria de San Martín, 1891

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre próximo se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriadados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quinceños en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriadados por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificacion del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó haber sido adquirido con destino á ella, si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriadada por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas al expositor de

la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reanudacion de esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificacion del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproduccion en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de buyes que se presente.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, atendándose en su segundo término á la que tenga mayor número de crías.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribucion de premios con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de provincia y cuya valoracion, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea rogulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 13, concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del dia 13 con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**MODELACION
DE CUENTAS MUNICIPALES.**

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1891 á 92 á los siguientes precios:

	Cada ejemplar.	Ptas. Cs.
Cuanta del presupuesto.....	0	30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliancion.....	0	30
Carpeta general detallada del cargo.....	0	05
Idem id. de la data.....	0	05
Relacion general per capitulos de cargo.....	0	05
Idem id. por id. de data.....	0	05
Idem especial de articulos de cargo.....	0	05
Idem id. de id. de data.....	0	05
Libramientos.....	0	05
Carguarcos.....	0	10

Imprenta de la Diputacion provincial.